



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 656 DE 12.05.2022, QUE ORDENA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE FISCAL y CONCEDE AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 760

TEMUCO, 27 de Mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/1190/2021, de fecha 22.10.2021, mediante el cual solicita auxilio de la fuerza pública para desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°656 de fecha 12.05.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Recurso de Reposición de Pablo Kaulen Wetermeyer.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de mayo de 2022 se dicta Resolución Exenta N° 656, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente al Sr. Paulo Kaulen Wetermeyer, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] o como ocupante ilegal de bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Cerro Centinela, Lago Collico, Comuna de Cunco, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/1190/2021, de fecha 22.10.2021, mediante el cual solicita auxilio de la fuerza pública para desalojo y restitución de bien nacional de uso público, emitida por Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, con fecha 20 de mayo de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial el recurso de reposición interpuesto por Roberto López Pinilla, abogado, en representación de Pablo Kaulen Wetermeyer, mediante el cual hace presente que, con fecha 24 de febrero de 2022 la solicitud de concesión marítima para dos muros, una bajada de lancha, un atracadero, dos quitasoles y dos boyas de amarre, ha sido declarada admisible, de conformidad al artículo 45 inciso final del Reglamento de Concesiones Marítimas, encontrándose actualmente en proceso.

3. Que, en dicho recurso de reposición se acompaña la copia de expediente electrónico, ingresado con fecha 18 de diciembre de 2021, declarado admisible con fecha 24 de febrero de 2022,

señalando: “Estimado/a Usuario/a:

En relación a su solicitud de concesión marítima, ubicada en la Comuna de Cunco, ingresada bajo el número CM61947, del sistema electrónico de concesiones marítimas, se informa a Ud.(s) que con fecha 24-02-2022 ha sido declarada admisible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas”.

4. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°656, de fecha 12 de mayo de 2022, esta Delegación no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el Sr. Pablo Kaulen Wetermeyer, la cual se encuentra actualmente en trámite.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°656, de fecha 12 de mayo de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta, debiendo don Pablo Kaulen Wetermeyer acompañar a esta Delegación Presidencial Regional, el permiso de concesión menor una vez esté totalmente tramitado.

2. **NOTIFÍQUESE** a Paulo Kaulen Westermeyer, antes individualizado por medio de carta certificada, a través, de la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



27/05/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: C9wBpiY/1NTV9VzS35XOdg==

NNR/nnr

ID DOC : 19555614

Distribución:

1. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
2. ROBERTO LÓPEZ PINILLA [REDACTED]
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARICA. IX ZONA. (Mail: spsvillarica@hotmail.com)
6. PAULO KAULEN WESTERMEYER [REDACTED]
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico